****

**ESTATUTOS**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN POPULAR DE**

**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**CONTENIDO**

**Título I: De las bases institucionales**

**Título II: De la Misión, Principios y objeto del CEAAL**

**Título III: De la organización y los asociados**

**Título IV: De los órganos de Gobierno y Participación del CEAAL**

**Título V. De la Revocación del mandato**

**Título VI: Del patrimonio del CEAAL**

**Título VII: De la modificación de Estatutos**

**Título VIII: De la disolución**

**Disposiciones finales**

**Título I: De las bases institucionales**

**Artículo 1.** Con la denominación de **Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe** se constituye una asociación civil sin fines de lucro. Para los efectos de estos estatutos en lo sucesivo se denominará CEAAL.

**Artículo 2.** El domicilio legal del CEAAL estará ubicado en el país donde reside la Secretaría General, y puede además, establecer subsedes en otro país de América Latina o en cualquier otra región a decisión de su Asamblea General.

**Título II: De la Misión, Principios y objeto del CEAAL**

**Artículo 3. De la Misión**

Somos un movimiento de Educación Popular, que trabajando en red, actúa y acompaña procesos de transformación educativa, social, política, cultural y económica, de las sociedades latinoamericanas y del Caribe, en escenarios locales, nacionales y regionales, en diálogo con el mundo, a favor de la soberanía e integración de los pueblos, la justicia social y la democracia, desde las perspectivas de los derechos humanos, la equidad de género, la interculturalidad crítica y una opción ética, pedagógica y política emancipadora.

**Artículo 4. De los principios del CEAAL**

La política institucional del CEAAL se basa en los principios de la participación democrática de todos sus miembros, en la **transparencia y en la descentralización y desconcentración en la toma de decisiones.** Estos principios deben reflejarse en las formas concretas que el CEAAL asuma para organizarse a nivel nacional, regional y continental y en los procedimientos que establezca el Comité Directivo. La definición programática, la cooperación económica y el financiamiento de las acciones del CEAAL serán compartidos por su membresía.

**Artículo 5.** El CEAAL contribuye a la construcción de una sociedad Latinoamericana democrática, para lo cual impulsa, mediante la acción de sus diferentes instancias, la educación popular bajo todas sus modalidades. De acuerdo a esta declaración su **objeto** es:

1. Promover la Educación Popular en América Latina y El Caribe e incentivar la reflexión crítica y permanente sobre la Educación.
2. Fortalecer la capacidad de las personas, grupos y movimientos sociales, ciudadanos y políticos de carácter democrático, para participar de manera organizada y activa en la construcción de sociedades democráticas y autónomas.
3. Impulsar el conocimiento, la promoción, la defensa y el ejercicio de los derechos humanos de hombres y mujeres, incluyendo los derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales, generacionales, ambientales y étnicos.
4. Promover acciones, procesos educativos y políticas que contribuyan a promover un desarrollo integral, el respeto a la biodiversidad ambiental y a las cosmovisiones que aseguran el cuidado de la vida.
5. Desarrollar acciones educativas, investigativas y de difusión, para conocer y fundamentar acciones a favor de las culturas propias de los diversos pueblos originarios presentes en América Latina y el Caribe.
6. Promover la lucha contra toda forma de discriminación, sea por causas culturales, étnicas, de edad, género, creencias religiosas, militancia política o condición económica, propiciando una cultura política de tolerancia y de respeto a la dignidad de las personas y de todos los colectivos sociales.
7. Organizar acciones de solidaridad internacional y/o pronunciamientos de solidaridad con los pueblos y sus causas, así como en caso de persecuciones, agresiones, intimidaciones a sus asociados o miembros.
8. Promover entre los individuos y las naciones el respeto a la autodeterminación, promoviendo una cultura de paz, basada en la justicia, solidaridad, unidad, y propiciando la resolución no violenta de los conflictos como base para lograr la paz.
9. Constituirse como un espacio de encuentro y articulación, y ser una plataforma de acción conjunta de los educadores populares entre sí y de éstos con los movimientos sociales.

# Promover, en todos los niveles la formación ética, política y pedagógica de los educadores populares.

# Impulsar la creación y contribuir al desarrollo de colectivos que agrupen a las organizaciones y personas afiliadas al CEAAL en cada país y grupos de trabajo, a la vez de apoyar, acompañar y colaborar con asociaciones y movimientos diversos en los ámbitos temáticos del CEAAL.

# Investigar, sistematizar y difundir conocimientos, experiencias, información pertinente para las organizaciones afiliadas, así como otros interesados.

1. Facilitar la realización de intercambios y acciones conjuntas con educadores populares y organizaciones de otros continentes, y promover la cooperación interinstitucional Sur-Sur y Sur-Norte.

# Impulsar la participación de los educadores latinoamericanos en foros y organismos internacionales dedicados al estudio y formulación de políticas educativas de desarrollo social.

# Difundir y apoyar en los foros y organismos internacionales, la realización de acciones desde una práctica educativa popular emancipadora a favor del Derecho a la Educación a lo largo de toda la vida.

**Título III: De la organización y de los asociados**

**Artículo 6.** Para la realización de su objeto, el CEAAL se organiza en:

1. Grupos de trabajo
2. Órganos de gobierno mencionados en el artículo 9

**Artículo 7.** Los asociados al CEAAL son:

1. Entidades comprometidas con la educación popular y con la educación como derecho a lo largo de la vida, con carácter emancipador.
2. Entidades legalmente constituidas y domiciliadas en América Latina y el Caribe, así como de organizaciones no necesariamente constituidas legalmente, pero que comparten y se identifican con el Objeto y Estatutos del CEAAL.
3. Entre las entidades se contemplan: organismos civiles, centros académicos y de investigación, organizaciones sociales, organizaciones de personas latinos y caribeños en cualquier parte del mundo.
4. Podrán integrarse como asociados a título individual aquellas personas o educadores de reconocida trayectoria en el campo educativo y de la Educación Popular en América Latina y el Caribe que así lo soliciten, que aceptan y se comprometen con el objeto, se adhieren a la carta de compromiso y a la educación popular.

# Artículo 8. Todo afiliado del CEAAL tiene los derechos siguientes:

1. Participar en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e intermedias, de acuerdo a las posibilidades económicas de los Colectivos Nacionales, con derecho a voz y voto en forma personal o delegada; excepto los asociados a título individual que sólo tendrán voz.
2. Expresar sus opiniones e iniciativas acerca del desarrollo institucional del CEAAL a través de colectivos de asociados en cada país, grupos de trabajo o directamente al Comité Directivo.
3. Ser propuesto y elegido en cualquier cargo directivo y presentar todas las iniciativas relacionadas con los objetivos y vida del CEAAL.
4. Ser informado de las actividades que realiza el CEAAL en todas sus instancias.
5. Conocer anualmente los informes económicos aprobados por el Comité Directivo.
6. Solicitar la intervención de la fiscalía, mediante una carta que exponga el asunto que quiere resolver.
7. Participar en las actividades nacionales, regionales y continentales organizadas por CEAAL.
8. Recibir los materiales de la producción intelectual del CEAAL vía electrónica o en físico.
9. Acceder a los canales de comunicación del CEAAL para socializar sus producciones e informaciones.
10. Los restantes derechos que se deriven de estos Estatutos.

# Artículo 9. Todo afiliado al CEAAL tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto que CEAAL se ha propuesto, así como los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
2. Difundir los propósitos y las acciones del CEAAL.
3. Aportar anualmente la cuota de afiliado definida por el CEAAL. (ver reglamento)
4. Comprometersecon el CEAAL en la gestión de recursos económicos, pedagógicos y metodológicos.
5. Apoyar el desarrollo de los planes estratégicos y programas del ámbito continental como el de los colectivos y /o grupos de trabajo, así como de otras iniciativas.
6. Participar en las actividades animadas por CEAAL a través de: colectivos nacionales y grupos de trabajo; así como en las acciones internacionales convocadas por el CEAAL.
7. Participar en las Asambleas Intermedia y General del CEAAL en forma directa o delegada y presentando propuestas.
8. Cumplir y hacer cumplir las normativas y acuerdos aprobados en Asamblea General.
9. Las restantes obligaciones que se deriven de estos Estatutos.

## Artículo 10. Un afiliado puede ser separado del CEAAL por:

1. Renuncia a su calidad de afiliado.
2. Cuando falte al objeto y a los estatutos del CEAAL.
3. No cubrir sus cuotas durante 3 años consecutivos.
4. No participar en ninguna actividad del CEAAL durante 3 años consecutivos, sin justificación.
5. No cumplir con las obligaciones expresadas en el artículo 7.

**Título IV: De los órganos de Gobierno y Participación del CEAAL**

**Artículo 11.** Son órganos de gobierno del CEAAL:

1. La Asamblea General
2. El Comité Directivo
3. El Comité Ejecutivo
4. Los colectivos nacionales

# Artículo 12. La Asamblea General es el órgano supremo del CEAAL y sus resoluciones obligan a todos los asociados. Su reunión ordinaria será cada cuatro años.

**Artículo 13.** La Asamblea General puede ser Ordinaria, Extraordinaria e Intermedia.

## Artículo 14. La Asamblea General será presidida por el Presidente(a) del CEAAL y, en su ausencia, por el Secretario(a) General, en ausencia de ambos, por quien designe la Asamblea.

# Artículo 15. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los asociados presentes. La Presidencia tiene voto dirimente, de calidad, salvo los casos que especifique este Estatuto.

# Artículo 16. La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando lo acuerde por mayoría el Comité Directivo, o bien lo solicite por escrito una cuarta parte de las organizaciones afiliadas, y sólo podrá incidir en los puntos de la agenda previamente divulgada para la que sea convocada.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

1. Revisar y redefinir las políticas y estrategias del CEAAL.
2. En cualquier emergencia que implique un grave obstáculo a la marcha o consecución del objeto del CEAAL.
3. Sustituir cualquier cargo del Consejo Directivo en caso de ausencia indefinida o definitiva (renuncia, fallecimiento, ausencia indefinida por razones diversas no previstas).
4. Resolver la disolución del CEAAL con la aprobación de las dos terceras partes presentes en la misma, contando con la asistencia de por lo menos la mitad de sus asociados.

**Artículo 17.** La asamblea intermedia es para dar seguimiento al cumplimiento de las políticas o acuerdos acordados en la Asamblea General, con énfasis en los aspectos programáticos y organizativos. La asamblea intermedia tiene carácter resolutivo.

# Artículo 18. El Comité Directivo, es el órgano del CEAAL responsable de velar, dar seguimiento, monitorear la ejecución de los acuerdos y compromisos emanados de la Asamblea General, conoce y participa de la elaboración y evaluación del plan estratégico propuesto por el Comité Ejecutivo y participa en su aprobación.

**Artículo 19.** Son atribuciones y deberes del Comité Directivo:

1. Evaluar sistemáticamente la marcha general del CEAAL en todas sus instancias de acuerdo a las resoluciones y mandatos de la Asamblea General.
2. Conocer el Plan estratégico propuesto por el Comité Ejecutivo, para su ratificación, enriquecimiento y puesta en marcha.
3. Conocer y aprobar el informe de actividades y de gestión administrativa de la Secretaría General.
4. Participar en la definición de las políticas de cooperación internacional del CEAAL.
5. Participar en la definir la política de relaciones internacionales del CEAAL.
6. Participar en la Definición la política de publicaciones del CEAAL.
7. Conocer los informes de la Fiscalía.
8. Conocer y ser parte en la resolución de las apelaciones que se presenten ante la Fiscalía.
9. Ser una instancia animadora y facilitadora del trabajo de los grupos de trabajo.
10. Estimular el desarrollo de acciones en los países, regiones y grupos de trabajo.
11. Promover y realizar talleres y seminarios para analizar temáticas estratégicas del CEAAL.
12. Realizar eventos, campañas y programas de difusión de las políticas del CEAAL a nivel continental.
13. Reunirse por lo menos una vez al año.
14. Participar en las gestiones financieras ante agencias de cooperación internacional.
15. Señalar las pautas para el diseño, de proyectos para ser presentados en las Agencias y Organismos de Cooperación Internacional.
16. Invitar si lo conveniente, a representantes de Organismos Internacionales de los cuales sea miembro o mantenga vínculos, a participar en sus sesiones con derecho a voz.
17. Incorporarse con membresía internacional a organizaciones afines, con la posterior ratificación de la Asamblea General.

# Artículo 20. El Comité Directivo, se compone de la siguiente manera:

1. La totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo
2. Los Coordinadores(as) de las Regiones.
3. Coordinadores de grupos de trabajo que se encuentren funcionando

**Artículo 21**: CEAAL desarrolla actividades a través de colectivos nacionales, enlaces regionales y grupos de trabajo.

## Artículo 22. Los enlaces regionales son los representantes del colectivo del CEAAL de cada país, que se coordinan para dar cumplimiento a los mandatos de asamblea de manera corresponsable en las regiones.

## Artículo 23. Son deberes y atribuciones de los enlaces de las regiones:

1. Participar en la conducción y animación del CEAAL, en todas sus instancias.
2. Coordinar, gestionar y ser garante político de la realización del plan estratégico del CEAAL y sus mandatos
3. Colaborar en la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos.
4. Rendir informes a su región y a las diversas instancias de dirección del CEAAL.
5. Asumir la representación institucional y establecer convenios y acuerdos, en coordinación con el Comité Directivo.

# Artículo 24. Los colectivos nacionales son las instancias que en cada país agrupa a los asociados del CEAAL para desarrollar, en el ámbito nacional, el Plan estratégico, son autónomas en su proceso de estructuración y funcionamiento organizativo de acuerdo a la dimensión territorial.

**Artículo 25.** Son deberes y atribuciones del Colectivo Nacional:

1. Asumir, promover y proyectar el objeto del presente estatuto.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto en su colectivo.
3. Proponer candidaturas de personas que los representen ante el Comité Directivo.
4. Elegir el/la Enlace Nacional, por un período de dos años, con posibilidad de otro periodo consecutivo, así como remover al enlace, en caso de incumplimiento.
5. Gestionar la realización de los proyectos nacionales y los mandatos de las Asambleas que formen parte del proyecto del CEAAL en coordinación con la Región.
6. Gestionar la consecución de recursos económicos y humanos que lleven al cumplimiento del plan y programas del CEAAL, en coordinación con la Secretaría General.
7. Colaborar en la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos en el país.
8. Organizarse de manera autónoma, acorde a las características de su funcionamiento o realidad de su entorno para garantizar el cumplimiento de los mandatos de las Asambleas.
9. Decidir, sobre la afiliación al CEAAL en el país, sujeta a la ratificación por el Comité Ejecutivo.
10. Rendir informes a su Colectivo y a las diversas instancias de dirección del CEAAL.
11. Asumir la representación institucional y establecer convenios y acuerdos por delegación de la Secretaría General y/o coordinación con grupos de trabajo.
12. Presentar pronunciamientos y tomar posición ante causas injustas y/o de solidaridad con los pueblos y la defensa de sus derechos por diferentes medios.
13. Vigilar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los asociados.
14. Incentivar que los asociados del país cumplan con los compromisos de afiliación y garanticen su derecho a la participación en las asambleas.

## Artículo 26. Los grupos de trabajo se forman por asociados del CEAAL para estudiar, investigar y desarrollar temáticas, así como proponer plataformas de acción específicas de interés del CEAAL.

**Artículo 27**. Son atribucionesde los Grupos de Trabajo:

1. Los grupos de trabajo que se encuentran funcionando tendrán una representación en el Comité Directivo.
2. Nombrar una coordinación y un suplente, que los convoque para el cumplimiento de sus funciones

## Artículo 28. Son funciones de los grupos de trabajo:

1. Convocar a los asociados de CEAAL para participar en sus trabajos.
2. Informar al Comité Ejecutivo y al Comité Directivo de la marcha del Grupo de Trabajo.
3. Coordinar los planes generales del Grupo de Trabajo en concordancia con la planificación estratégica del CEAAL y sus instancias.
4. Gestionar proyectos para el funcionamiento del grupo de trabajo.
5. Presentar en la Asamblea General sus informes y planes de trabajo.
6. Proponer, en base al fruto de su trabajo, políticas y estrategias de acción al CEAAL.

**Artículo 29.** El Comité Ejecutivo es la instancia responsabilizada por la Asamblea General para ejecutar, en un periodo de cuatro años, las resoluciones emanadas de la misma.

**Artículo 30**. La Representación Legal del CEAAL es responsabilidad del Comité Ejecutivo en la persona física de quien tenga el cargo en la Secretaría General.

**Artículo 31.** Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo los siguientes:

1. Coordinar las reuniones y acciones del Comité Directivo.
2. Darle seguimiento periódico al desarrollo de las políticas y acuerdos del CEAAL en cada una de sus instancias.
3. Reunirse a lo menos una vez al año para conocer la marcha del CEAAL y aprobar el presupuesto económico del año siguiente, en consulta con el Comité Directivo.
4. Convocar las reuniones del Comité Directivo para el seguimiento del plan de trabajo y de acuerdos y consulta y aprobación del presupuesto económico. La reunión podrá ser de forma presencial o utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación.
5. Coordinar la política de financiamiento y de cooperación internacional del CEAAL.
6. Recomendar y aprobar las postulaciones de afiliación que fueron previamente presentadas por los colectivos nacionales y grupos de trabajo.
7. Aprobar los planes anuales de trabajo del CEAAL, presentados por la Secretaría General.
8. Coordinar, con los responsables del grupo de trabajo, las acciones de grupos de trabajo de acuerdo a la planificación estratégica del CEAAL.
9. Conocer, animar y promoverel trabajo de los colectivos de organizaciones afiliadas en cada uno de los países.
10. Revisar periódicamente la estructura organizativa del CEAAL, proponer cambios y aprobarlos con el comité directivo o Asambleas.
11. Representar al CEAAL ante organismos internacionales y agencias de cooperación.

# Artículo 32. Para ser Presidente(a) del CEAAL se requiere tener una probada y reconocida trayectoria en la Educación Popular en América Latina y El Caribe y en el CEAAL.

# Artículo 33.. Son atribuciones y deberes de la Presidencia, las siguientes:

# Representar al CEAAL, pudiendo delegar su representación en la Secretaría General o a otro integrante del Comité Directivo, cuando así lo convenga.

# Convocar a las sesiones de Asamblea General y Comité Directivo.

# Asegurar la marcha del Comité Directivo, sus programas y comisiones.

# Presidir las sesiones de Asamblea General, Comité Directivo y Comité Ejecutivo.

# Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo.

# Artículo 34. La Secretaría General es el órgano ejecutivo para la aplicación de las políticas del CEAAL así como del cumplimiento de los acuerdos.

# Artículo 35. Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, los siguientes

1. Ejecutar los acuerdos del Comité Directivo en coordinación con la Presidencia.
2. Convocar y definir la agenda, en conjunto con la Presidencia, de las reuniones del Comité Directivo y del Comité Ejecutivo.
3. Coordinar las acciones y apoyar técnicamente las distintas instancias del CEAAL.
4. Presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, los planes anuales de trabajo del CEAAL.
5. Representar al CEAAL en reuniones y ante organizaciones internacionales, así mismo la representación puede ser delegada a otras instancias y/o representantes de asociados del CEAAL.
6. Coordinar estudios e investigaciones temáticas de interés del CEAAL.
7. Ser el representante legal del CEAAL en el país sede de la Secretaría General, así como establecer la política de administración de personal y remuneración de personal funcionaria, de acuerdo a las leyes, normas y procedimientos del país sede, en consulta con el Comité Ejecutivo.
8. Elaborar los presupuestos anuales del CEAAL que serán refrendados por el Comité Ejecutivo.
9. Organizar el equipo que le acompañará en la Secretaría General y presentar al Comité Ejecutivo previo a su contratación.
10. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y el propio Comité Directivo.

# Artículo 36. Son atribuciones y deberes de la Tesorería, las siguientes:

1. Es responsable político del manejo de los recursos frente al Comité Ejecutivo, Comité Directivo, Fiscalía y la Asamblea.
2. Es co-responsable de supervisar el adecuado manejo de las finanzas de las diferentes instancias del CEAAL, junto con la Secretaría General.
3. Participar con la Secretaría General en la elaboración de políticas y estrategias de cooperación y sostenibilidad financiera
4. Participar en la elaboración del Proyecto de presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo.
5. Apoyar a la Secretaría General en las gestiones de financiamiento y proponer actividades de autofinanciamiento.
6. Efectuar el seguimiento sistemático de las finanzas, de la aplicación del presupuesto del CEAAL y de integrar un informe detallado a las diferentes instancias.
7. Solicitar informaciones económicas, a todas las instancias del CEAAL, por lo menos una vez al año.
8. Recibe de la administración un informe del adecuado manejo de la economía y las finanzas implementadas, los revisa, analiza, valora e informa a la Fiscalía, al Comité Directivo y a la Asamblea General.

## Artículo 37. La Fiscalía es un órgano electo en Asamblea General, sus funciones son independientes del Comité Directivo y responde de sus funciones a la Asamblea General.

**Artículo 38.** Son atribuciones de la Fiscalía las siguientes:

1. Velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos, políticos, programáticos emanados de la Asamblea General y del Comité Directivo, del CEAAL.
2. Recibir de la tesorería informe de la ejecución del presupuesto, revisarlo y suscribir el mismo para ser presentado a la Asamblea General.
3. Presentar un informe de labores a la Asamblea General.
4. Conocer las postulaciones de afiliación al CEAAL y darle seguimiento hasta su aprobación por el Comité Directivo.
5. Participar con derecho a voz en las sesiones del Comité Ejecutivo y del Comité Directivo.
6. Conocer los informes de actividades y económicos.
7. Contribuir en los procesos de evaluación institucional.
8. Convocar a un Comité de Ética que deberá presentar a la Asamblea del CEAAL propuestas destinadas a superar problemas que atenten contra los derechos y deberes institucionales y de sus asociados.
9. Elaborar propuesta de animación y desarrollo del proceso electoral, garantizando la ética y transparencia del mismo.

**Título V. De la Revocación del Mandato**

## Artículo 39. Todos los cargos elegidos en el CEAAL son revocables. La revocación podrá ser solicitada, con justificación probada, por cualquiera de las instancias del CEAAL.

Son causas de revocación de los cargos:

* 1. No asumir la función por la cual fue electa
  2. Actuar en contra de los intereses del CEAAL.

**Título VI: Del patrimonio del CEAAL**

## Artículo 40. El patrimonio del CEAAL está conformado por:

1. Las aportaciones de sus asociados.
2. Los bienes que adquiera.
3. Donaciones nacionales e internacionales.
4. Herencias y legados.
5. Toda la producción intelectual del Ceaal.
6. Excedentes generados por inversiones realizadas y los ingresos por venta de bienes y servicios.
7. Ingresos derivados de cualquier actividad económica realizada como medio para lograr sus fines.

En acuerdo con los asociados, los bienes adquiridos por gestión de proyectos, podrán ser donados conforme el colectivo lo defina y en el espíritu de la misión institucional

**Título VII: De la modificación de Estatutos**

**Artículo 41.** Los estatutos pueden ser modificados por la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Intermedia siempre que la propuesta sea aprobada por las dos terceras partes de los asociados presentes más los que deleguen su voto en la Asamblea, para tal efecto.

**Título VIII: De la disolución**

## Artículo 42. La Asamblea General en uso de sus facultades determinará los mecanismos de disolución del CEAAL. A la disolución del CEAAL, el patrimonio se destinará a otra institución cuyos fines y objetivos sean análogos.

**Disposiciones finales**

1. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Estatutos, se resolverán en el espíritu, fines, principios y objetivos del CEAAL por el Comité Directivo, con posterior ratificación de la Asamblea General más próxima.
2. El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea Intermedia reunida en Quito, Ecuador el 3 de septiembre de 2014.
3. El presente Estatuto comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea.

7 noviembre 2014.